

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora solicita emplazamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	397
RADICADO:	76001 31 10 014 2015-00004-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUIS TROCHEZ TROCHEZ
DEMANDADO:	RUBIELA BOLAÑOS ERAZO
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO

La apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Por lo anterior, dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 se dispondrá que dicha publicación se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el señor LUIS TROCHEZ TROCHEZ identificado con CC N° 10.752.734 y la señora RUBIELA BOLAÑOS ERAZO identificada con CC N° 25.663.780 para que hagan valer sus créditos. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 28
del 22 de febrero de 2021

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.